



Teniente, los cuales han desempeñado exactamente
 sus encargos, y con respecto tambien a lo que pre-
 viene las citadas ordenes que se han tenido a la
 vista: Que debia haver para el Regado de Yrma-
 la de San Sebastian, al menos tres Alguaciles, Subsis-
 tos, y un Alcaide, ademas de mayor durante su vida o q-
 el menor adquiren su destino que le sea mas util y sea
 pagando su sueldo segun lo que para los Señores Alcaides
 Constitucionales y para su sueldo sea igual el su-
 eldo que para el de Indiferente por un sueldo vano e identico
 de los Señores Alcaldes de Mayor Justicia que tubieren en
 sus respectivos Regados, y los Subalternos la obligacion de ha-
 cer el servicio alternativamente p^a semana,
 excepto en los Regados que se piden en Indiferente,
 donde se piden con los respectivos Alcaides y Alguaciles
 de mayor Justicia. Que el dicho sueldo que deben disfrutar
 los expresados señores, sea el de diez real, y p-
 cese de pagar respectivamente cada uno de los menores el de
 cuatro, tambien de diez p^a quinto que ellos suel-
 dos se han de satisfacer de los Caudales de Propio
 conceptuando debe haver a narrato entre

